



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1926
RADICADO N° 2020-00081-00

1. En archivo 41 de la Carpeta “Demanda Principal Gloria Patricia”, subcarpeta “Medidas Cautelares”, se encuentra solicitud en forma virtual de la parte ejecutante, tendiente al decreto del embargo de remanentes al interior del proceso con radicado 2021-00055 que se adelanta en este Despacho, se le advierte a la solicitante que dicha medida YA SE ENCUENTRA DECRETADA conforme idéntica solicitud de fecha 21 de abril de 2021 (archivo 29 Ibídem), despachada en auto N° 710 del 22 de abril de 2021 (archivo 32 Ídem) y comunicada mediante oficio 195 de la misma fecha (archivo 33), del que se ORDENA su remisión por intermedio de la secretaría del Despacho, para el radicado 2021-00055 referido.

2. En archivo 43 Ibídem, solicita se requiera al juzgado 2do civil circuito de Itagüí, a fin de que informe sobre la respuesta dada al oficio 034, sobre embargo de remanentes en el radicado 2021-00134 de ese Despacho, oficio de fecha 4 de febrero de 2021 y remitido vía correo electrónico del 22 de abril de 2021.

Toda vez que, revisado la consulta jurídica correspondiente al proceso 2021-00134 (archivo 44), se observa constancia de radicación del mentado oficio, sin que obre respuesta en punto a la toma de nota o no del embargo solicitado, por ser procedente, se ACCEDE a lo solicitado, disponiéndose por la secretaría del Despacho la remisión del oficio que para el efecto se elaborará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

Sergio Escobar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 43 fijado en la página web de la Rama Judicial el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Juez Circuito

Holguin

RADICADO N° 2020-00081-00

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33683a672c775bdee741d542982a9b6dcfb897ef6922cfcabc80ad6f4a00af11**

Documento generado en 28/09/2021 01:19:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>